

# Doing Business en Argentina

Mayo 2024

Plaza de las Naciones Unidas, barrio de Recoleta, Ciudad de Buenos Aires, Argentina

**EY**

Building a better  
working world

# Índice

1.	Perspectiva general	1
2.	Crear una sociedad	7
3.	El sistema fiscal argentino	12
4.	Legislación laboral	19
5.	Normas de contabilidad y auditoría	22

La información incluida en esta publicación tiene por objeto brindar únicamente un esquema general de los temas tratados. No se la debe considerar integral ni suficiente para la toma de decisiones, ni se la debe utilizar como sustituto del asesoramiento profesional. EY no acepta responsabilidad alguna por las pérdidas que pudieran surgir de toda acción u omisión por parte de las personas que utilizan este material.

Mayo 2024. © Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.  
Todos los derechos reservados.

# 1. Perspectiva general

## 1.1 Política y Gobierno

### Sistema de gobierno:

República federal con tres poderes. Ejecutivo (Presidente), Legislativo (Congreso) y Judicial (Corte Suprema de Justicia y tribunales inferiores).

### Gobierno nacional:

Argentina está dividida en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las provincias tienen sus propias constituciones y poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Además, cada provincia está dividida en unidades administrativas (por ejemplo, municipalidades) que no son autónomas, pero tienen sus propios presupuestos y estructuras administrativas.

### Congreso:

Está compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados. Los integrantes se eligen por medio del voto popular. En el caso del Senado, se eligen tres integrantes por provincia por mandatos de seis años. La cantidad de integrantes electos en la Cámara de Diputados es proporcional a la población de cada provincia y se elige por períodos de cuatro años.

### Elecciones presidenciales:

Se celebran cada 4 años mediante un sistema de segunda vuelta: un candidato gana si obtiene el 45 % de los votos o el 40 % de los votos y tiene una diferencia mayor a 10 puntos porcentuales respecto del candidato en segundo lugar. Si no se cumplen estas condiciones, se realiza una segunda vuelta.

### Aspectos demográficos

#### Población

46,654,581 habitantes

#### Índice de desarrollo humano (IDH):

0,842  
2º en América Latina y N° 47 a nivel internacional

#### Población adulta en el sistema financiero:

99,3 %<sup>4</sup>

#### Hogares urbanos con acceso a computadora y a internet:

62,6 % y 92,1 %  
89 de cada 100 personas usan teléfono celular y 88 de cada 100 utilizan internet.

#### Tasa de crecimiento de la población:

0.91 % (2023)

#### Finalización de estudios universitarios:

21 %<sup>3</sup>

#### Índice de alfabetización<sup>1</sup>:

99 %

#### Distribución etaria:

22 % menores de 15 años  
66,1 % entre 15 y 65 años  
11,9 % mayores de 65 años

<sup>1</sup> Las personas de diez años o más saben leer y escribir

<sup>2</sup> Ocupa el puesto 30 del mundo en el Índice del nivel de inglés (EF EPI)

<sup>3</sup> Población hasta 64 años

<sup>4</sup> Porcentaje de la población adulta con al menos 1 cuenta

#### Densidad poblacional:

17 personas por km<sup>2</sup>

La región Pampeana alberga al 68.1 % de la población, de los cuáles el 46.2 % reside en la Ciudad y Provincia de Buenos Aires. El 92 % de la población vive en áreas urbanas.

#### Idioma oficial:

Español

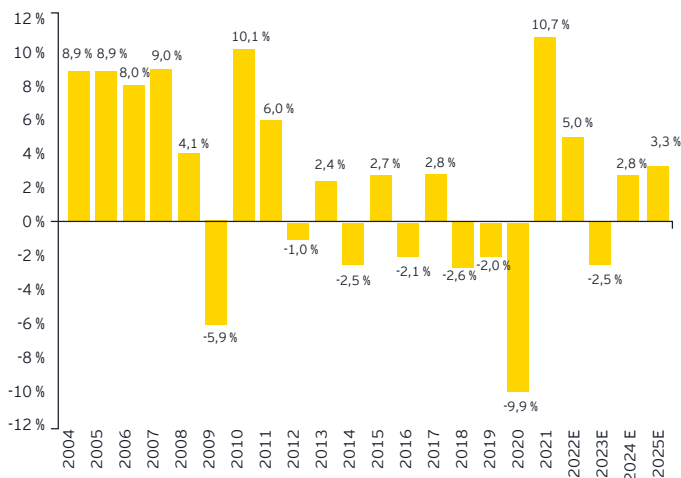
#### Dominio del inglés<sup>2</sup>:

Alto



## 1.2 PBI y actividad económica

### Crecimiento real del PBI



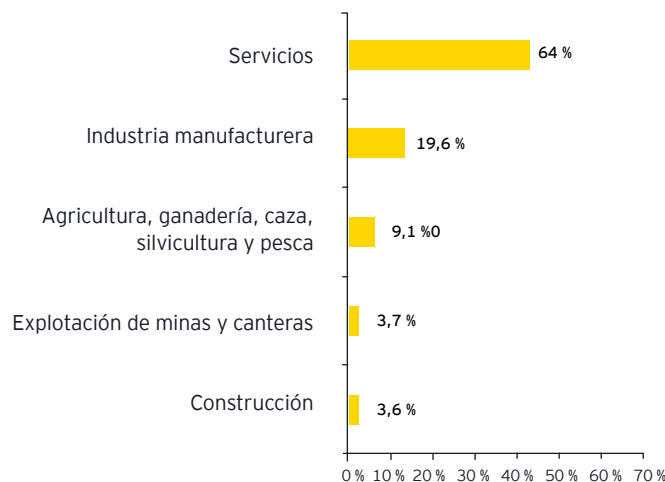
Fuente: elaboración propia a partir de datos del INDEC y FMI

Argentina es la tercera economía más grande de Latinoamérica, detrás de Brasil y México y se ubica en el sexto lugar en términos de PBI per cápita (contemplando la paridad del poder adquisitivo). Se estima que en 2024 su PBI alcanzará los USD 632,629 millones y el PBI por habitante ascenderá a USD 13,394 (USD 27,576 en términos de PPA)<sup>5</sup>. Después de dos años de recuperación post pandemia, el PBI volvió a caer en 2023. La sequía fue uno de los factores más importantes. También se sumaron las restricciones sobre las importaciones y la incertidumbre que atravesó el país en el periodo electoral. La corrección de los desbalances macroeconómicos iniciada a fines de año también aporta a la recesión. Para 2024 el FMI espera que

la economía deje de caer. El regreso de las lluvias ayudará a que el agro pueda recuperarse y traccione sectores relacionados. Un tipo de cambio real competitivo también debería contribuir a que sectores exportadores como el de la energía y la minería tengan un buen año.

**La economía argentina lleva una década de estancamiento.**

### Composición del PBI por actividad económica Promedio 2017-2022



Fuente: elaboración propia a partir de datos del INDEC

Argentina tiene una economía diversificada. El sector primario es conocido en todo el mundo por su alta productividad y el uso de tecnologías de punta. Los

sectores clave de la base industrial desarrollada de Argentina son la agroindustria, los automóviles, los productos farmacéuticos, los químicos y los petroquímicos, la biotecnología y la fabricación de diseño.

El sector de servicios es el que más contribuye al PBI total, puesto que representa cerca del 60% del total.

Argentina es un productor líder de alimentos primarios. Está entre los cinco mayores productores mundiales de soja, harina de soja, aceite de soja, girasol, aceite de girasol y maíz; y entre los diez de cebada, sorgo y trigo<sup>6</sup>.

Argentina tiene la cuarta reserva de petróleo no convencional más grande del mundo y la segunda reserva de gas no convencional más grande del mundo. Otros recursos naturales valiosos son el oro, el cobre, el plomo, el zinc, los boratos naturales, la bentonita, la arcilla y la piedra de construcción.

En los últimos años, en especial a raíz de la tendencia del sector automotriz hacia las plazas eléctricas, el litio, recurso de suma importancia para las baterías eléctricas, comenzó a cobrar mayor relevancia. Argentina es el segundo país del mundo, después de Bolivia, con mayor cantidad de recursos de litio (23% de los recursos totales globales), y tercero en términos de reservas.

Actualmente, con dos proyectos operativos en Catamarca y Jujuy y otros 36 proyectos que están en distintas etapas de desarrollo, el país se posiciona como el cuarto mayor productor de litio en el mundo. Con la expansión en la demanda de los autos eléctricos, el rol de Argentina como uno de los grandes jugadores en esa industria cobra mayor relevancia.

<sup>5</sup> Fuente FMI.

<sup>6</sup> Las cifras corresponden a lo publicado por USDA para el 2023.

Otro mineral con gran potencial para el país es el cobre, clave en la generación de energías renovables. En la actualidad el país cuenta con 1 proyecto en etapa de producción y 22 más en distintas etapas de desarrollo que comenzarán a operar en los próximos años. A estos se le suman otros minerales como el cobalto, cromo, grafito, zinc, níquel, entre otros, que tienen gran relevancia en la transición energética y de los cuáles se identifican recursos en el país, por lo que podrían ser muy relevantes a futuro, sobre todo en lo que respecta la expansión de las exportaciones mineras.

Los sectores industriales líderes en términos del valor bruto de la producción son el procesamiento de alimentos, las bebidas, los químicos y productos farmacéuticos, los vehículos motorizados y las piezas de repuesto, el coque, la refinería de petróleo y la fabricación de combustible nuclear.

Respecto de los servicios, los sectores que tienen el mayor porcentaje de valor bruto son comercio que incluye venta mayorista, minorista y reparaciones, seguido por transporte, almacenamiento y comunicaciones. El sector de servicios encabeza el mercado laboral como el principal creador de puestos de trabajo.

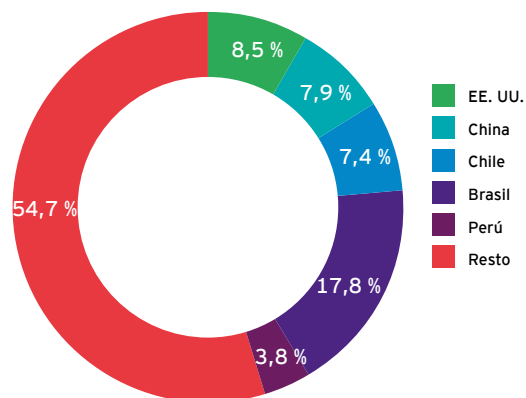
Las provincias por lo general se agrupan en regiones: NOA, NEA, Cuyo, Pampeana y Patagónica.

Argentina tiene recursos naturales valiosos en todo su territorio a lo que se suma una destacable variedad de climas que acompañan a las necesidades de distintos procesos productivos. Los sectores más importantes por región son:



## 1.3 Comercio exterior por socio comercial

### Exportaciones Bienes 2023



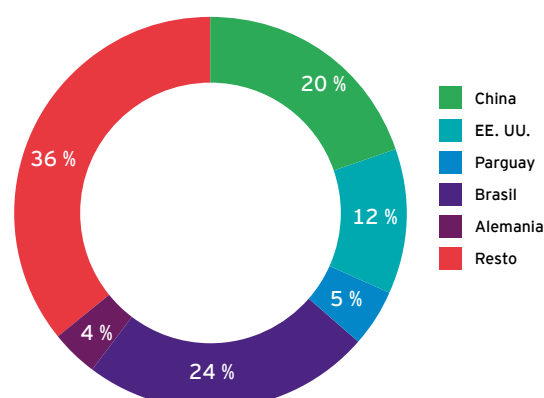
Fuente: elaboración propia a partir del INDEC.

Los principales socios comerciales de Argentina (importaciones y exportaciones) son Brasil, China y Estados Unidos:

- ▶ El 62% de las exportaciones a Brasil son manufacturas industriales.
- ▶ Más del 88% de las exportaciones a China son productos primarios y manufacturas de origen agropecuario.
- ▶ El 36% de las exportaciones a Estados Unidos son manufacturas de origen industrial y el 35% son combustibles y energía.



### Importaciones Bienes Promedio 2016-2022



Fuente: elaboración propia a partir del INDEC.

Importaciones:

- ▶ El 49% de las importaciones desde Brasil son bienes intermedios.
- ▶ El 31% de las importaciones desde China son bienes intermedios y el 29% bienes de capital.
- ▶ El 36% de las importaciones desde Estados Unidos son combustibles y lubricantes y el 34% bienes intermedios.

**Los principales socios comerciales de Argentina (importaciones y exportaciones) son Brasil, China y Estados Unidos.**

Históricamente el sector de los servicios (alrededor del 20% del total de exportaciones e importaciones) de Argentina siempre tuvo una balanza comercial negativa, explicado

principalmente por Turismo y Fletes. En los últimos años se fortalecieron los servicios orientados a la exportación, principalmente debido a los recursos humanos altamente capacitados de Argentina.

**En los últimos años se fortalecieron los servicios orientados a la exportación, principalmente debido a los recursos humanos altamente capacitados de Argentina.**

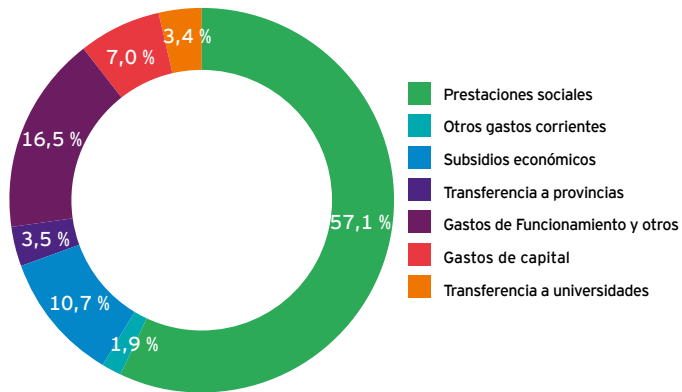


## 1.4 Sector Público

Durante el último decenio (2013 a 2022), la presión tributaria promedió los 30.0 puntos del PBI. Los impuestos internos a los bienes y servicios dieron cuenta de 4.8 de cada 10 pesos de recaudación, mientras que los impuestos al trabajo explicaron 2.1 de cada 10, y 1.8 de cada 10 provinieron de los gravámenes a los ingresos y ganancias de capital. El resto se dividió entre los impuestos al comercio exterior y otros.

En lo que respecta al gasto público, si se promedia desde el 2017 al 2023, se sabe que el 84.3% de los gastos se concentran en tres áreas: prestaciones sociales (57.1%), subsidios económicos (10.7%) y gastos de funcionamiento (16.5%).

### Composición del gasto público del Gobierno Nacional (Promedio 2017 - 2023)

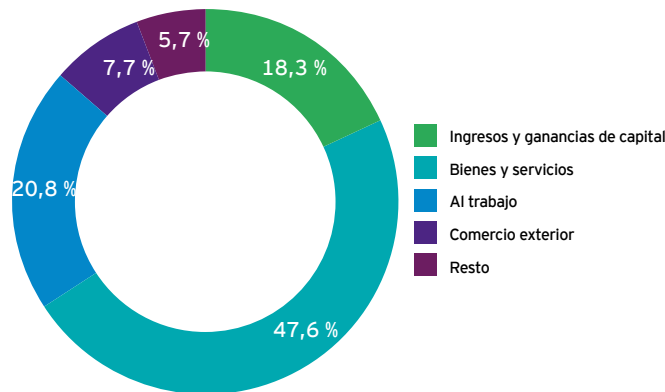


Uno de los ejes principales del nuevo gobierno es alcanzar el superávit primario en 2024. Para lograrlo propone una reducción en los gastos combinada con un aumento de los ingresos. 2023 cerró con un déficit primario de 2.9% del PBI y financiero del 6.1%. El nivel de ajuste fiscal propuesto

fue visto con buenos ojos por las autoridades del FMI. Así es como los primeros días del año se llegó a un acuerdo para destrabar los desembolsos pendientes. La actividad económica cayó en 2023 y se estima que los primeros meses de 2024 también serán recesivos.

El riesgo país continuó alto, promediando 2,229 puntos básicos en el 2023, e incluso superando los 2,700 p.b. en octubre. Si bien los vencimientos en dólares de 2024 son posibles de cumplir, el stock de reservas netas en terreno negativo, junto a la incertidumbre política hacen que se mantenga en estos niveles. De funcionar el plan del gobierno puede ir bajando a lo largo del año, y así el país podría reingresar al mercado internacional de deuda. La inflación sigue siendo uno de los principales problemas a resolver. La corrección de precios relativos la llevó un escalón más arriba, pero debería empezar a moderarse hacia mitad de año.

### Porcentaje de impuestos del Gobierno Nacional Promedio 2013-2022



Fuente: elaboración propia a partir de datos del MECON.

## 1.5 Política monetaria y flujos de capital

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) es el organismo encargado de la política monetaria del país.

Su propósito es promover la estabilidad monetaria y financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social (dentro del marco de las políticas definidas por el gobierno nacional). La política cambiaria actual es un sistema de *crawling peg*, donde el BCRA realiza pequeñas depreciaciones todos los días. En cada una de las rondas el Banco Central interviene en el mercado ya sea para sostener el tipo de cambio satisfaciendo la demanda o desde el lado comprador para incrementar el stock de reservas cuando la oferta es mayor.

Se mantienen restricciones a los flujos de capitales y a la compra de divisas (atesoramiento) por parte del público dada la escasez de reservas internacionales. El plan del gobierno es ir relajando los controles a medida que el Banco Central pueda recomponer su hoja de balance. Entre los objetivos más próximos también está reducir el exceso de deuda por importaciones acumulado durante los últimos dos años.

En 2023, a pesar de haberse implementado en más de una ocasión un tipo de cambio diferencial para exportadores, las reservas netas cayeron más de 15 mil millones de dólares. De esta manera se incumplió una de las metas del acuerdo con el FMI. Este año, luego de la corrección del tipo de cambio, el Banco Central volvió a acumular reservas. El fin de la sequía y las proyecciones de una buena campaña agrícola ayudarán a que el BCRA pueda seguir comprando dólares en el mercado.

Una de las primeras medidas tomadas por la nueva administración fue una baja en la tasa de interés. También se dejaron de licitar Leliqs y el único instrumento de control monetario ahora son los Pases a 1 día. Tanto en diciembre como en enero la tasa de interés real fue muy negativa, por lo que se licuó una parte de los pasivos del Banco Central.

La brecha cambiaría bajó con la suba del dólar oficial, pero luego volvió a subir producto de la política de tasas. Es probable que la tasa de interés vuelva a subir para sostener la demanda de dinero.

En cuanto al financiamiento monetario del déficit, en la primera mitad de 2023 se utilizaron tanto Adelantos Transitorios como Transferencias de Utilidades. En el segundo semestre se dejó de monetizar el déficit por esta vía, pero siguió haciéndose de manera indirecta a través de la intervención en el mercado secundario de bonos. En 2024 se espera que se abandonen estas prácticas.

## 1.6 Infraestructura

A pesar de haber tenido siempre una infraestructura sólida, en los últimos años Argentina bajó posiciones en los Informes internacionales que evalúan estas cuestiones. En el último Informe de Competitividad Mundial publicado por el IMD (International Institute for Management Development), Argentina ocupó el puesto 63 de 64 países. En la subcategoría de infraestructura quedó en la posición 56.

En cuanto a la infraestructura del transporte, el sistema de carreteras y ferrocarriles se extiende a lo largo de más de 35.000 km, las conexiones marítimas operan en 46 puertos y el tráfico aéreo conecta 53 aeropuertos.

Argentina tiene 40 zonas portuarias en su costa atlántica:

- ▶ El puerto en la ciudad de Buenos Aires concentra el 62 % de los contenedores de carga del país.
- ▶ 10 zonas portuarias en la provincia de Buenos Aires.

- ▶ 15 zonas portuarias en la costa Patagónica, que se usan principalmente para transportar petróleo y pescado.
- ▶ 3 zonas portuarias en la provincia de Santa Fe, que se usa principalmente para granos y de gran relevancia para uno de los sectores más dinámicos de nuestra economía.
- ▶ 11 zonas portuarias en la región noreste.

Es clave el rol de la vía navegable troncal para el desarrollo de la economía de nuestro país. Esta vía de 1,477 km, que vincula los puertos y las terminales fluviales del Río Paraná y del Río de La Plata con el océano, agrupa cerca del 80% de la exportación nacional.

Principales aeropuertos:

- ▶ Aeropuerto Internacional de Ezeiza (Ministro Pistarini), provincia de Buenos Aires.
- ▶ Jorge Newbery, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Argentina tiene uno de los mercados de comunicaciones móviles más dinámicos de América Latina; pese a que en los últimos años las inestabilidades macroeconómicas del país afectaron el desarrollo del sector. La penetración móvil es de aproximadamente 130,6 accesos cada 100 habitantes. En términos de penetración de internet fijo se registran 24.14 accesos por cada 100 habitantes, aunque el porcentaje de hogares con conexión fija a Internet supera el 90%. Entre los desafíos que enfrentan los usuarios de Internet se destaca el de la baja calidad del servicio, seguido por el de los cortes de energía y los altos costos. A fines de 2023 se licitó la red 5G y se estima que en poco más de un año esta tecnología llegará a los usuarios. En varios países de la región ya se encuentra disponible para uso comercial.

El 89% de la matriz energética de Argentina está explicada por fuentes convencionales (gas y petróleo). El 11% restante es una combinación de energía hidroeléctrica, energía nuclear, carbón mineral, leña, bagazo, aceites vegetales, combustibles de alcohol, energía eólica y energía solar y otras fuentes primarias.

Las energías renovables continúan desarrollándose en el país y en el 2022 la energía generada por estas fuentes llegó a los 158 mil GWh, superior a los 153 mil del 2021. En octubre, se logró el pico histórico de cubrimiento de la demanda eléctrica a través de energías renovables llegando a ser del 31.3% del total nacional. Para el total del año, las fuentes renovables cubrieron 13.9% de la demanda. Se destaca un aporte cada vez mayor de la energía eólica.

En el 2023, se finalizó la construcción del gasoducto que une Vaca Muerta con Buenos Aires lo que permite aumentar el suministro de gas a los centros urbanos con mayor concentración poblacional. El primer tramo tiene una extensión de 573 kilómetros y permitirá reducir las importaciones de GNL.

**Las energías renovables tienen cada vez más preponderancia en Argentina y se espera aún más desarrollo en los próximos años.**



# 2. Crear una Sociedad

## Tipos de sociedades



Los vehículos de inversión que suelen usar las personas físicas o jurídicas extranjeras son: sociedades anónimas, sociedades anónimas unipersonales, sociedades por acciones simplificadas, sociedades de responsabilidad limitada y sucursales.

Se describen a continuación las principales características de estas cinco estructuras societarias, de acuerdo con las leyes argentinas y las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (IGJ) en tanto dichas sociedades se constituyan dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Sociedad anónima (S.A.)

- ▶ El capital está representado por acciones. Las acciones deben ser nominativas no endosables. De acuerdo con los derechos que confieren, pueden clasificarse en ordinarias, privilegiadas o preferidas.

- ▶ Debe ser constituida por instrumento público.
- ▶ La transferencia de acciones por lo general no tiene restricciones, pero pueden incluirse ciertas limitaciones en los estatutos o reglamentos de la sociedad.
- ▶ Este tipo societario debe tener más de un accionista.
- ▶ La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado. El capital mínimo exigido es de ARS 100.000. Los aportes en efectivo pueden integrarse en un 25 % al momento de suscribir las acciones, y el saldo, durante los siguientes dos años. Los aportes en especie deben ser integrados en su totalidad al momento de la suscripción.
- ▶ Si las sociedades extranjeras tienen acciones en una sociedad constituida en Argentina, primero deben registrarse ante el Registro Público de Comercio y demostrar que realizan su principal actividad en el extranjero.
- ▶ Los accionistas deben celebrar al menos una asamblea anual cuyo orden del día principal consiste en la aprobación de los estados contables, la distribución de las utilidades y la designación de los directores y síndicos. La mayoría de los directores deben ser residentes argentinos.
- ▶ Ciertas sociedades anónimas que están sujetas a la fiscalización estatal permanente deben contar con un órgano de fiscalización interna. Según las circunstancias, puede ser ejercida por un síndico o una comisión fiscalizadora designada en la Asamblea de Accionistas.
- ▶ La razón social debe contener la expresión "Sociedad por Acciones" o su abreviatura "SA".

### Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U)

La Ley General de Sociedades Nº 19.550 (LGS) permite la constitución de una sociedad anónima unipersonal (SAU), que es un tipo de sociedad específica. Los requisitos especiales aplicables a la SAU son:

- ▶ Si bien las SAU son un tipo societario específico se les aplica la normativa correspondiente a las sociedades anónimas.
- ▶ La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado. El capital mínimo exigido es de ARS 100.000. El 100 % del capital social debe integrarse al momento de la constitución.
- ▶ El órgano de administración puede estar integrado por un solo director.
- ▶ Todas las SAU están sujetas a la fiscalización estatal permanente y deben contar con un órgano de fiscalización interna, integrado al menos por un síndico titular y un síndico suplente.
- ▶ Las SAU no pueden ser accionistas de otra sociedad anónima unipersonal.
- ▶ La razón social debe contener la expresión "Sociedad Anónima Unipersonal" o su abreviatura "SAU".

### Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

- ▶ Los socios limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas suscriptas.
- ▶ Las transferencias de las cuotas deben registrarse ante el Registro Público de Comercio.

- ▶ Puede ser constituida por instrumento público o privado con firmas certificadas.
- ▶ La cantidad de socios debe ser entre 2 y 50.
- ▶ La administración está a cargo de una gerencia que puede ser individual o colegiada. La designación de un síndico o una comisión fiscalizadora es opcional para las SRL que no superen el capital social de los ARS 50.000.000.
- ▶ Cuando el capital supera los ARS 50.000.000 el órgano de administración debe estar integrado por al menos tres miembros y el órgano de fiscalización debe estar compuesto por al menos un síndico titular y un suplente.
- ▶ Existen reglas similares aplicables a las SA respecto de la responsabilidad de los órganos de gobierno y de administración.
- ▶ La razón social debe contener la expresión “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o su abreviatura “SRL”.
- ▶ La administración está a cargo de un órgano de administración y puede ser individual o colegiada. La designación de un síndico o una comisión fiscalizadora es opcional. Debe designarse por lo menos un administrador suplente en caso de que la sociedad prescinda del órgano de fiscalización.
- ▶ Al menos uno de los miembros del órgano de administración debe ser residente argentino.
- ▶ En las SAS existen reglas similares a las de las sociedades anónimas respecto de la responsabilidad de los socios y los administradores.
- ▶ La celebración de las reuniones del órgano de administración y de los socios puede realizarse a distancia.
- ▶ Los Libros societarios y contables son digitales.
- ▶ No puede ser controlada ni estar vinculada en más de un 30 % de su capital social por una sociedad sujeta a fiscalización estatal permanente.
- ▶ No puede hacer oferta pública de sus acciones, ni tener participación estatal, ni realizar operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma que requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, ni explotar concesiones o servicios públicos.
- ▶ Las sociedades constituidas en el extranjero que soliciten su inscripción como sociedades vehículo, deberán ser declaradas sociedad vehículo al momento de su inscripción en la República Argentina. No se admitirá la condición de sociedad vehículo de modo sobreviviente.
- ▶ Las sucursales deben llevar una contabilidad separada de la casa matriz respecto de las operaciones desarrolladas en Argentina, y presentar sus estados contables ante el Registro Público de Comercio. En principio, no es necesario asignar capital a la sucursal argentina de la sociedad extranjera, excepto ello sea requerido en materia regulatoria (i.e. aseguradoras o reaseguradoras).
- ▶ La IGJ exige que las sociedades extranjeras cumplan con un régimen informativo anual. En este sentido, deberán informar sobre su principal actividad desarrollada en el exterior y la individualización de sus socios. Asimismo, los representantes legales de sociedades extranjeras deberán constituir una garantía, similar a la ya requerida para directores titulares de sociedades locales.

### **Sociedad por acciones simplificada (S.A.S)**

- ▶ Los socios limitan su responsabilidad al valor nominal de las acciones que acordaron suscribir.
- ▶ La SAS unipersonal no puede ser constituida por otra SAS unipersonal.
- ▶ La razón social debe contener la expresión “Sociedad por Acciones Simplificada” o su abreviatura “SAS”.
- ▶ Las SAS deben tener uno o más accionistas. Las personas físicas y jurídicas extranjeras pueden ser socios.
- ▶ El capital mínimo es de dos Salarios Mínimo Vital y Móvil (aproximadamente US\$ 850).

### **Sucursal de una sociedad extranjera**

- ▶ Estas entidades deben organizarse oportunamente de acuerdo con las leyes de su país de origen, comprobar la existencia de su casa matriz en el exterior, registrar sus estatutos ante el Registro Público de Comercio y designar e inscribir a un representante legal.

## **Otras formas de entidades de inversión y participación empresarial**

### **Sociedades Colectivas**

De acuerdo con las disposiciones de la LGS todos los socios son responsables solidarios de las obligaciones de la sociedad colectiva una vez que se hayan realizado los activos. Esa responsabilidad es además ilimitada y subsidiaria. No hay un requisito de capital mínimo y su liquidación debe decidirse unánimemente por los socios.

## Uniones Transitorias

El propósito de las uniones transitorias consiste en el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros específicos dentro o fuera de Argentina. También pueden desarrollar o realizar actividades o servicios que son complementarios y accesorios al propósito principal. Una sociedad no residente puede ser integrante de una unión transitoria de empresas local siempre y cuando cumpla el registro requerido por el ente regulador local para la constitución de una sucursal de sociedades extranjeras. La unión transitoria se perfecciona mediante la celebración de un contrato. Tanto el contrato como los representantes legales deben ser registrados ante la IGJ. Deben llevar una contabilidad separada a la de sus integrantes. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio deben presentar los estados de situación patrimonial ante la IGJ con dictamen de contador público independiente conteniendo opinión.

## Agrupaciones de colaboración

El fin de este tipo de agrupaciones consiste en crear una organización común entre varias partes, ya sean personas jurídicas o físicas, para facilitar o desarrollar determinadas fases de las actividades de sus integrantes o perfeccionar o multiplicar los resultados de esas actividades. Al igual que en el caso de las uniones transitorias, este contrato no crea una entidad separada diferente de sus integrantes. La agrupación de colaboración se perfecciona mediante la celebración de un contrato y tanto ese documento como los representantes legales deben ser registrados ante la IGJ. Deben llevar una contabilidad separada a la de sus integrantes. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio deben presentar los estados de situación patrimonial ante la IGJ con dictamen de contador público independiente conteniendo opinión.

## Consortios de cooperación

En su naturaleza y características son similares a las agrupaciones de colaboración. Sin embargo, sus integrantes pueden decidir no ser responsables solidarios de las obligaciones asumidas por los representantes legales del consorcio. Al igual que la unión transitoria, este consorcio se perfecciona mediante un contrato y tanto este como sus representantes legales deben ser registrados ante la IGJ. Deben llevar una contabilidad separada a la de sus integrantes. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio deben presentar los estados de situación patrimonial con dictamen de contador público independiente conteniendo opinión.

## Fideicomisos

Los fideicomisos, que tienen una base contractual de conformidad con la ley argentina, permiten que los participantes de un emprendimiento separen ciertos activos o propiedades para usarlos para fines específicos.

De acuerdo con el marco legal local, el fiduciario puede ser el beneficiario del fideicomiso; sin embargo, en esos casos, el fiduciario debe evitar cualquier conflicto de interés y debe ejercer sus derechos en privilegio de las partes involucradas. El fiduciario no puede no ser el fideicomisario del fideicomiso.

Además de las disposiciones generales, la ley establece ciertas reglamentaciones específicas para algunos tipos de fideicomisos, como el fideicomiso financiero.

Los fideicomisos deben ser registrados en el registro público correspondiente.

## Marco reglamentario



## Actividades financieras

En virtud de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, que rige las actividades bancarias y financieras de Argentina, el Banco Central de la República Argentina es responsable de a) reglamentar y supervisar todas las instituciones financieras, b) autorizar la operación, fusión y transferencia de los aspectos bancarios de las instituciones financieras, y c) autorizar el establecimiento de sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros.

## Actividades aseguradoras

De acuerdo con la Ley N° 12.988 y sus modificatorias, solo las compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) están autorizadas para asegurar a las personas, los bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Además, la Ley N° 20.091 establece que los siguientes tipos de entidades pueden realizar actividades aseguradoras en Argentina:

- a) sociedades anónimas, cooperativas o mutuales registradas y domiciliadas en Argentina;
- b) sucursales o agencias de compañías de seguros, cooperativas y mutuales extranjeras que recibieron capital local;
- c) entidades gubernamentales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

## Reglamentaciones de los mercados de capital

El mercado de capitales argentino está regido por la Ley N° 26.831 (Ley de Mercado de Capitales). Además de las reglas generales establecidas por esta ley, la Comisión Nacional de Valores (CNV) completó el marco reglamentario a través de la Resolución N° 622/2013.

Todos los agentes o emisores deben estar debidamente autorizados e inscriptos ante la CNV y deben cumplir los requisitos establecidos por la CNV.

## Hidrocarburos

Las actividades de exploración y producción de hidrocarburos están reglamentadas por la Ley N° 17.319,

y sus modificatorias (Ley de Hidrocarburos) y por los decretos y resoluciones reglamentarios posteriores, tanto de orden nacional como provincial. La explotación, el desarrollo y la producción de hidrocarburos exige un permiso de exploración o una concesión de producción otorgados por el gobierno nacional o la provincia, según la ubicación de las reservas. La Ley N° 13.660, sancionada en 1949, establece el marco legal básico para las actividades de elaboración, transformación y almacenamiento de hidrocarburos, y debe cumplir con las reglamentaciones provinciales y municipales respecto de las normas técnicas, de seguridad y calidad.

Para obtener un permiso de exploración o una concesión de producción, el solicitante debe atravesar un proceso de licitación competitiva. Para ser elegible para las concesiones o los permisos, todos los solicitantes deben registrarse ante el Ministerio de Energía y Minería y las autoridades provinciales pertinentes como una sociedad petrolífera. Para transportar los hidrocarburos mediante líneas de conducción, cualquier persona física o jurídica debe tener el formulario de concesión otorgado por las autoridades nacionales o provinciales.

## Minería

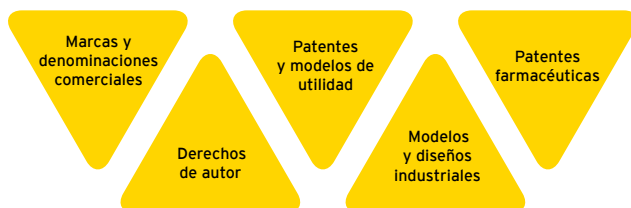
Las actividades mineras en Argentina están regidas por el Código de Minería, sancionado en 1886 como la Ley N° 1919, modificada en varias ocasiones desde ese momento. Las personas físicas y jurídicas locales y extranjeras pueden recibir una concesión para explorar y desarrollar los minerales de un área específica. De acuerdo con las tarifas que deben pagar los concesionarios por la concesión recibida, el Congreso establece una regalía anual pagadera al

gobierno nacional o provincial, según la jurisdicción donde esté ubicada la mina. Las actividades mineras tienen incentivos impositivos especiales que deben analizarse en detalle durante la toma de decisiones respecto de una nueva inversión en el área.

## Energía y recursos naturales

Los gobiernos nacionales y provinciales reformaron y privatizaron el sector de la electricidad en 1992. A nivel nacional, el marco legal está compuesto por la Ley N° 24.065 y sus decretos reglamentarios, incluyendo el N° 1398/1992, entre otros decretos y resoluciones emitidos por las autoridades regulatorias. Este marco legal creó cuatro divisiones verticales dentro del sector de la electricidad: generación, transmisión, distribución y demanda. Como complemento del marco legal general del sector de la electricidad, en diciembre de 2006 y octubre de 2015, el Congreso aprobó las leyes N° 26.190 y N° 27.191 que definen las reglas que rigen la generación, cogeneración y autogeneración de electricidad a través de fuentes renovables de energía. El marco reglamentario en virtud de las “fuentes renovables de energía” incluye la energía solar, la energía eólica, el poder geotérmico, la energía mareomotriz, la energía hidráulica y la biomasa, entre otras. El marco reglamentario otorga ciertos beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que realicen proyectos idóneos. Para obtener esos beneficios, los solicitantes deben presentar sus proyectos ante el Ministerio de Energía y Minería y recibir un certificado de inclusión al programa de fuentes de energía renovable.

## Protección de la propiedad intelectual



### Marcas y denominaciones comerciales

La Ley N° 22.362 y su decreto reglamentario rigen las marcas y denominaciones comerciales. La ley protege la posesión de marcas y su uso exclusivo una vez registrada ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI). La duración de un registro de marca y, por lo tanto, la protección, es de 10 años desde la fecha de otorgamiento y se puede renovar indefinidamente por períodos de 10 años, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos relacionados con su uso.

### Patentes y modelos de utilidad

Las patentes y los modelos de utilidad están regidos por la Ley N° 24.481. La Ley establece que las patentes se otorgarán por cualquier invención siempre que sean (i) nuevas; (ii) entrañen una actividad inventiva, y (iii) sean susceptibles de aplicación industrial. La Ley otorga protección durante 20 años desde la fecha de aplicación de cada patente. Las personas físicas o jurídicas extranjeras deben tener domicilio constituido en Argentina para llevar a cabo la solicitud. La adjudicación debe registrarse en el INPI para que esté vigente ante terceros.

### Patentes farmacéuticas

La reglamentación, los derechos conferidos y los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con esas patentes son, en términos generales, idénticas a las del resto de las patentes. Sin embargo, su reglamentación se complementa con las Resoluciones Conjuntas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), el Ministerio de Producción y el Ministerio de Salud N° 118/2012, 546/2012 y 107/2012. Estas reglamentaciones restringen rigurosamente la patentabilidad de varias categorías de invenciones del campo farmacéutico.

### Modelos y diseños industriales

Los certificados de modelos o diseños industriales se otorgan para proteger los derechos de producción industrial. Para solicitar esos certificados, la persona física o jurídica debe tener su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Si el diseño o modelo no se usó o publicitó antes en Argentina, el certificado ofrecerá protección por un período de 5 años renovable por 2 períodos adicionales de 5 años cada uno. Las renovaciones deben solicitarse a más tardar 6 meses antes de que finalice el período de protección vigente. Si se presenta una solicitud de diseño en el extranjero, debe presentarse una solicitud de certificado de diseño en Argentina dentro de los 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud extranjera.

### Derechos de autor

El marco legal de la reglamentación de los derechos de autor se define en la Ley N° 11.723 y sus modificatorias (Ley de Propiedad Intelectual).

La protección en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual incluye trabajos científicos, literarios, artísticos o educativos independientes de los procesos que se usen para su reproducción.

## Protección de las inversiones extranjeras

Los inversores y las inversiones de sujetos extranjeros están protegidos por la legislación argentina. Las disposiciones argentinas e internacionales garantizan que Argentina sea un destino seguro para las inversiones extranjeras y los inversores extranjeros. Por ejemplo, Argentina firmó casi 60 tratados bilaterales de promoción y protección de inversiones y sancionó la Ley N° 21.382 de Inversiones Extranjeras para proteger las inversiones extranjeras en el país. Argentina se unió al CIADI en 1994 y tiene un observador del Comité de Inversión de la OCDE desde 1996. Además, Argentina integra la Agencia de Garantía de Inversiones Multilaterales (MIGA) y el Grupo del Banco Mundial, que ofrece seguros para inversiones extranjeras realizadas por personas físicas o jurídicas establecidas en los países miembros.

# 3. El sistema fiscal argentino

## Principales impuestos

Los gobiernos nacionales, provinciales y municipales recaudan impuestos en Argentina. El gobierno nacional aplica impuestos a las ganancias, impuesto al valor agregado, impuestos sobre los bienes personales, impuestos internos, impuestos sobre los créditos y débitos bancarios e impuestos aduaneros. Las jurisdicciones provinciales y municipales recaudan impuestos sobre los ingresos brutos, impuestos inmobiliarios, impuestos de sellos, impuestos sobre los automóviles e impuestos sobre publicidad en la vía pública, entre otros.

### Impuestos nacionales

- ▶ Impuesto a las ganancias
- ▶ Impuesto al valor agregado
- ▶ Impuesto sobre los bienes personales
- ▶ Impuestos internos
- ▶ Impuestos a los débitos y créditos bancarios
- ▶ Impuestos aduaneros

### Impuestos provinciales y municipales

- ▶ Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- ▶ Impuesto sobre inmuebles
- ▶ Impuesto de sellos
- ▶ Impuesto sobre automóviles
- ▶ Impuesto sobre publicidad en vía pública
- ▶ Otros impuestos

## Procedimientos para la presentación y el pago de los impuestos

El sistema fiscal argentino se basa en el principio de la autoliquidación. Las leyes fiscales nacionales exigen que

los contribuyentes presenten declaraciones juradas anuales o mensuales para informar su ganancia imponible, determinar su obligación impositiva, deducir cualquier impuesto retenido o pagado por anticipado y pagar cualquier saldo adeudado.

La declaración jurada del impuesto de sociedades debe presentarse dentro de los 5 meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. El ejercicio fiscal de las personas físicas es el año calendario.

Las personas físicas cuyo ingreso es su remuneración únicamente no están obligadas a presentar una declaración jurada del impuesto a las ganancias por separado durante el ejercicio, en la medida que los montos correspondientes no sean superados. En cambio, sus empleadores deben retener el impuesto a las ganancias todos los meses y este impuesto se considera definitivo.

Los contribuyentes extranjeros que no estén establecidos en Argentina no deben presentar una declaración jurada si el impuesto a las ganancias a pagar está totalmente cubierto por la retención de impuestos a las ganancias de fuente argentina. En la medida que su remuneración bruta anual supere los ARS 15.917.863,58 (monto vigente para el período fiscal 2023), únicamente deberán presentar una declaración jurada de carácter informativo, sin saldo a ingresar.

## Cálculo de los impuestos

La legislación en materia impositiva establece reglas muy pormenorizadas sobre cómo calcular los impuestos. En general, el cálculo se basa en hechos conocidos, como los que se muestran en los registros contables llevados

por el contribuyente o en la documentación resguardada en el legajo. Únicamente cuando el contribuyente no ofrece información pormenorizada, no se llevan registros contables apropiados o la información o los registros son incorrectos o incompletos, las autoridades fiscales pueden aplicar las presunciones legales para establecer la obligación fiscal del contribuyente en cuestión.

## Tributación de las sociedades

### Impuesto a las ganancias de las personas jurídicas

- ▶ **Sociedades residentes:** Las ganancias de las sociedades están sujetas a impuestos a nivel societario.
- ▶ **Dividendos:** Los dividendos de las sociedades residentes están sujetos a retención cuando son distribuidos a sujetos del exterior o personas humanas residentes.
- ▶ **Alícuotas:** Las sociedades, incluso las controladas de las sociedades extranjeras, se encuentran actualmente gravadas con alícuotas progresivas entre 25% y 35% para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2024, según el siguiente detalle:
  - ▶ Para ganancias netas imponibles de hasta ARS 34.703.523,08 alícuota del 25% sobre la ganancia neta imponible.
  - ▶ Para ganancias netas imponibles desde ARS 34.703.523,08 hasta ARS 347.035.230,79: un monto fijo de ARS 8.675.880,77 más el 30% sobre la ganancia neta imponible que exceda ARS 34.703.523,08.

- ▶ Para ganancias netas imponibles que excedan los ARS 347.035.230,79: un monto fijo de ARS 102.375.393,08 más el 35% sobre la ganancia neta imponible que exceda los ARS347.035.230,79.

Por su parte, la alícuota sobre dividendos es del 7 % para ganancias devengadas en ejercicios fiscales que se iniciaron desde el 1° de enero de 2018 en adelante.

- ▶ **Territorialidad:** Para las sociedades residentes, la ganancia mundial está sujeta a impuestos, incluso la ganancia de las sucursales y controladas extranjeras. La ganancia de las controladas extranjeras es gravable en general solo respecto de los dividendos efectivamente pagados, excepto en el caso de aplicación de las particulares reglas de transparencia fiscal, en cuyo caso, la sociedad argentina debe pagar impuestos sobre el porcentaje asignable a las ganancias de la controlada independientemente de si se pagan los dividendos. Las sociedades formadas de acuerdo con la ley argentina y las sucursales y otros establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, se consideran sociedades residentes a los fines impositivos. Deben llevar una contabilidad y registros independientes en Argentina.
- ▶ **Ganancia empresarial:** Las ganancias de las personas jurídicas incluyen desde la venta de bienes, activos depreciables, participaciones o inmuebles; ganancias de dividendos de sociedades que no son residentes; intereses; regalías y cánones, y ganancias por diferencias de cambio. El único tipo de ganancia empresarial que la ley define especialmente como “ganancia bruta” es aquella derivada de la venta de bienes de cambio; se define como las ventas netas menos el costo de adquisición o producción. Otra ganancia bruta puede

determinarse mediante cualquier otro procedimiento contable, siempre y cuando sea apropiado, cuente con solidez técnica y se aplique con uniformidad.

- ▶ **Ganancias de capital:** Las ganancias de capital de las sociedades no están sujetas a un impuesto específico. Se incluyen en el alcance del impuesto a las ganancias y, por consiguiente, están sujetas a las alícuotas actualmente vigentes de entre 25 % y 35 %.
- ▶ **Quebrantos:** Los quebrantos no pueden aplicarse a ejercicios anteriores, pero pueden trasladarse a ejercicios futuros hasta un máximo de cinco años.

## Temas importantes

- ▶ **Reglas de limitación de deducción de intereses:** Las sociedades locales, excepto las entidades financieras, deben aplicar estas reglas a las operaciones financieras con partes relacionadas. Los intereses resultarán deducibles hasta un monto a ser determinado por el Poder Ejecutivo (actualmente fijado en ARS 1.000.000) o el 30 % del EBITDA de la compañía argentina, el que resulte mayor. Las normas admiten que al límite aplicable se le podrá adicionar el excedente no utilizado que se haya acumulado en los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores. A su vez, los intereses que no hubieran podido deducirse, podrán trasladarse a los cinco ejercicios fiscales inmediatos siguientes.
- ▶ **Reglas de precios de transferencia:** Las reglamentaciones argentinas sobre precios de transferencia exigen que los precios de las operaciones entre sociedades relacionadas se ajusten a los precios que se hubieran utilizado en operaciones entre partes independientes.

- ▶ **Regalías:** Las regalías son generalmente deducibles y están sujetas a retenciones. La alícuota de retención depende de la naturaleza del servicio y el cumplimiento de las leyes locales de transferencia de tecnología. Las alícuotas son del 21 %, 28 % y 31,5 %. La deducibilidad de las regalías por marcas y patentes se limita al 80 % de los pagos brutos realizados a las entidades no residentes.
- ▶ **Intereses:** Los intereses son gastos deducibles y están sujetos a retenciones cuando se pagan a beneficiarios extranjeros, generalmente a una alícuota del 15,05 % o 35 %.
- ▶ **Pérdidas específicas:** Los quebrantos impositivos correspondientes a la venta de acciones u otros títulos valores, las pérdidas de actividades que producen ganancias de fuente extranjera y las pérdidas incurridas por operaciones de derivados (excepto operaciones de cobertura) pueden compensarse únicamente contra ganancias de operaciones similares.
- ▶ **Ajuste por inflación:** A partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.430 se reimplantó el ajuste por inflación con determinadas características. Por un lado, es posible actualizar ciertas adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018. Por otra parte, las normas de ajuste por inflación integral resultarán de aplicación cuando se verifique un porcentaje de variación del índice de precios superior al 100 %, acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida. A partir de los ejercicios iniciados desde 01/01/2021 se computa el ajuste por su totalidad en cada ejercicio fiscal.
- ▶ **Créditos de impuestos extranjeros:** Las sociedades residentes pueden computar el impuesto a las ganancias

extranjeras como crédito para saldar su obligación impositiva en Argentina hasta el importe del aumento de la obligación impositiva que surge de incluir la ganancia de fuente extranjera en la base imponible. Los créditos de impuestos extranjeros no pueden aplicarse a ejercicios anteriores, pero pueden trasladarse a ejercicios futuros hasta un máximo de cinco años.

## Sociedades no residentes

Las sociedades extranjeras solo pagan impuestos por las ganancias generadas en Argentina. Por lo general, se les aplican retenciones a distintas alícuotas de acuerdo con la naturaleza y el origen de la ganancia.

### Ganancias derivadas de importaciones

Las ganancias obtenidas por una sociedad extranjera a partir de importaciones a Argentina no tributan, siempre que la tenencia de los bienes se transfiera al extranjero y el comprador local despache los bienes a través de la aduana argentina.

### Ganancias de la cartera de inversión

Las ganancias de la venta de acciones de sociedades locales se encuentran en general gravadas a una alícuota del 13,5% sobre el precio de venta o una alícuota del 15% sobre la ganancia neta (elección del contribuyente). Cuando se trate de acciones que cotizan en mercados del país resultará aplicable una exención, en la medida que los inversores del exterior no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Asimismo, estarán exentos del impuesto los intereses o rendimientos y las ganancias de capital de los siguientes valores obtenidos por los beneficiarios del exterior antes mencionados: (i) títulos públicos emitidos por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) obligaciones negociables, títulos de deuda de fideicomisos financieros y cuotas partes de renta de fondos comunes de inversión, colocados por oferta pública; y (iii) valores emitidos en el exterior representativos de acciones de compañías argentinas (por ejemplo, ADRs).

**Las sociedades extranjeras sólo pagan impuestos por las ganancias generadas en Argentina.**

## Otros Impuestos nacionales

### Impuesto al valor agregado (IVA)

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto general que grava el consumo dentro del territorio argentino. Se grava la entrega de activos, el otorgamiento de préstamos o la prestación de servicios por cualquier persona física o jurídica que realice una actividad económica, la importación de bienes y servicios, y la prestación de servicios digitales. El IVA se presenta y paga cada mes a partir de un sistema virtual diseñado por las autoridades fiscales. Los servicios prestados y los préstamos otorgados en el extranjero, pero usados por sujetos responsables de IVA en Argentina estarán sujetos a impuestos. Ese pago se usará como crédito fiscal de IVA.

La alícuota general es del 21%. Una alícuota superior del 27% se aplica a la electricidad, el gas natural y el agua suministrados a las actividades comerciales.

La alícuota del 10,5% se aplica a algunas actividades. Por ejemplo, a la industria de la construcción de viviendas. Esta alícuota también se aplica a los intereses y comisiones pagados por préstamos otorgados por entidades financieras. Los bienes de capital ya sean importados o fabricados, se encuentran, en general, sujetos a una alícuota del 10,5%. Existen ciertos límites para solicitar la devolución de los créditos fiscales del contribuyente que surgen como consecuencia de estas operaciones.

Las exportaciones de bienes y servicios se incluyen dentro del alcance del IVA, pero se gravan a una alícuota del 0%. Esto significa que el IVA no se aplica sobre las ventas y que el IVA pagado por las compras puede recuperarse mediante devoluciones de impuestos, que debe solicitar el contribuyente.

### Impuesto sobre los bienes personales

Todas las personas físicas domiciliadas en Argentina pagan impuestos sobre sus activos en todo el mundo. Las personas físicas que no están domiciliadas en Argentina solo deben pagar este impuesto respecto de los activos ubicados en Argentina. Los sujetos que tienen domicilio en Argentina están sujetos a alícuotas progresivas de hasta 2,25%, respecto a sus activos en el exterior, y de hasta 1,75% respecto a sus activos ubicados en Argentina. Por otro lado, los sujetos que no tienen domicilio en el país están alcanzados a una alícuota única de 0,5%, respecto de sus activos en Argentina. La propia sociedad local debe pagar el impuesto aplicable a las acciones y otras participaciones en el capital de las sociedades locales en el caso de accionistas no domiciliados en Argentina. La alícuota aplicable es del 0,50% sobre el patrimonio neto de la sociedad.



Actualmente, se están analizando modificaciones en el Congreso Nacional con relación al Impuesto sobre los Bienes Personales que podrían afectar a los períodos fiscales 2023 y posteriores (hasta 2027), como ser:

- ▶ Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)
- ▶ Estabilidad fiscal hasta el año 2038, respecto a impuestos sobre el patrimonio
- ▶ Reducción de las alícuotas máximas a las cuales estarían alcanzados los contribuyentes, tanto por sus activos en el país como en el exterior, en dichos períodos.
- ▶ Beneficios a contribuyentes cumplidores: reducción adicional de alícuotas para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025.

### **Impuesto a los débitos y créditos bancarios**

La alícuota general es del 0,6% (seis por mil) para los créditos y 0,6% (seis por mil) para los débitos de los importes acreditados y debitados de la cuenta bancaria del contribuyente. El 33% del impuesto pagado tanto por los créditos como por los débitos bancarios puede acreditarse contra el impuesto a las ganancias.

### **Impuestos internos**

El gobierno nacional aplica impuestos internos sobre la venta, transferencia e importación de ciertos productos, por lo general, según el importe facturado. Los principales artículos sujetos a este impuesto son el tabaco y los productos de tabaco, las bebidas alcohólicas, los concentrados de gaseosa y gaseosas, los motores y autos diésel, los servicios de telefonía celular, los productos

electrónicos y las primas de seguro. Este impuesto no se aplica sobre los productos exportados. Las alícuotas del impuesto interno varían según el producto.

## **Impuestos locales y provinciales**

### **Impuesto sobre los ingresos brutos**

Los gobiernos provinciales gravan la facturación (los ingresos) de las empresas. Las alícuotas varían según el tipo de actividad y jurisdicción (hay 24 jurisdicciones). En general, el cultivo y la ganadería, la minería y otras actividades primarias están sujetas a una alícuota de alrededor del 1%, las actividades industriales al 1,5%, el comercio y los servicios generales entre el 3% y 5% y las actividades financieras y de intermediación al 5,5% u 8%. Estas alícuotas se aplican sobre los ingresos brutos totales devengados durante el año calendario. Las exportaciones de productos están exentas del impuesto.

### **Impuesto de sellos**

El impuesto de sellos alcanza los instrumentos públicos o privados. Debe pagarse en la jurisdicción en que se documentó la operación económica, pero también puede ser aplicable en la jurisdicción donde tiene efectos.

Los documentos sujetos a este impuesto incluyen, entre otros, todos los tipos de contratos, escrituras, facturas de crédito, pagarés y valores negociables. Por lo general, la base imponible es el valor económico del contrato. En general, la alícuota aplicable es del 1%, pero puede variar según el tipo de escritura y la legislación de la jurisdicción que aplica el impuesto. En el caso de ventas de inmuebles, entre otras, la alícuota puede ser del 3,6%.

### **Impuesto sobre inmuebles**

Los gobiernos locales determinan el valor del inmueble local y aplican un impuesto progresivo sobre el valor del mismo. Los gobiernos locales también pueden cobrar tasas por servicios tales como alumbrado, barrido y limpieza.

## **Incentivos fiscales**

### **Promoción de la minería**

Las entidades elegibles deben desarrollar actividades mineras en Argentina o crear un establecimiento en Argentina con esa finalidad. Para ser elegibles, el proyecto debe estar ubicado en el territorio de las provincias cubiertas por el sistema de incentivo. Los incentivos se otorgan para la prospección, exploración, desarrollo, preparación, extracción y cierto procesamiento de minerales.

Los proyectos elegibles reciben, entre otros, los siguientes beneficios fiscales:

- ▶ Estabilidad fiscal: Excepto por el IVA y los aportes a la seguridad social, no puede aumentarse la carga fiscal total (impuestos nacionales, provinciales y municipales) durante 30 años desde la presentación de los estudios de viabilidad. Existen reglas especiales respecto de la deducibilidad y depreciación.
- ▶ Regalías: Las regalías cobradas por las provincias se limitan al 3 % del valor de los minerales extraídos y transportados antes de cualquier proceso de transformación.

## Sistema de créditos fiscales para capacitación

Se otorga un crédito fiscal sobre las inversiones o gastos idóneos efectuados por las sociedades en la capacitación de sus recursos humanos, ya sea en actividades abiertas (dictadas en instituciones públicas o privadas) o cerradas (cursos a medida de la empresa).

El crédito fiscal no puede superar un determinado porcentaje de la nómina anual, el cual se va actualizando cada año. El crédito fiscal puede usarse para pagar cualquier impuesto nacional (por ejemplo, impuesto a las ganancias e IVA).

## Proyectos de inversión en bienes de capital e infraestructura

El sistema otorga beneficios para las inversiones en nuevos bienes muebles de capital depreciables que se usen para actividades industriales, excepto vehículos y proyectos de ingeniería civil.

Los beneficios fiscales disponibles en virtud del sistema consisten principalmente en uno de los siguientes:

1. devolución anticipada de IVA compras respecto de los activos de capital o del proyecto de infraestructura incluido en el proyecto de inversión, o
2. depreciación acelerada de ciertos activos siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

Los beneficios detallados en (1) y (2) solo están disponibles en conjunto respecto de los proyectos de inversión que estén destinados exclusivamente al mercado de las exportaciones.

## Régimen de promoción de la economía del conocimiento

La ley establece beneficios fiscales para ciertas actividades incluyendo desarrollo de *software*, producción o postproducción audiovisual, biotecnología, servicios geológicos y de prospección, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, servicios profesionales, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales, entre otras.

Sujeto al cumplimiento de requisitos, los principales beneficios incluyen:

- ▶ Reducción de hasta el 60% del Impuesto a las Ganancias, según el tamaño de empresa.
- ▶ Bono para pagar impuestos nacionales equivalente al 70% de las contribuciones patronales sobre el personal dedicado a las actividades promovidas (el beneficio asciende al 80% en algunos casos).

## Industria de los biocombustibles

La ley entiende por biocombustible al bioetanol, biodiesel y biogas que se produzca a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial y desechos orgánicos de acuerdo con las normas de calidad establecidas por las autoridades aplicables.

Los principales beneficios fiscales disponibles mediante este sistema son:

- ▶ depreciación/amortización acelerada de los equipos y las inversiones a los fines del impuesto a las ganancias;

- ▶ o devolución anticipada de IVA sobre las compras de activos fijos e inversiones en infraestructura

## Biotecnología moderna

El sistema otorga beneficios fiscales para quienes investiguen, desarrollen y produzcan proyectos a partir de la aplicación de biotecnología moderna.

Los principales beneficios fiscales son:

- ▶ depreciación acelerada a los fines del impuesto a las ganancias y devolución anticipada de IVA respecto a los activos fijos, y
- ▶ conversión en bono de crédito fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de asistencia técnica, de investigación y/o desarrollo con entidades pertinentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## Tierra del Fuego

El régimen de promoción industrial reglamentado por la Ley N° 19.640 establece que las actividades y operaciones realizadas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego o los activos existentes en ese territorio están exentos de todos los impuestos nacionales (pueden aplicarse alícuotas reducidas en el caso de algunos impuestos específicos).

Respecto de los derechos aduaneros, los beneficios incluyen la exención o reducción de los impuestos que gravan las importaciones y exportaciones de bienes muebles.

Para solicitar la exención impositiva, las actividades deben realizarse en el territorio de Tierra del Fuego.

## Convenios para evitar la doble imposición

Argentina tiene convenios vigentes para evitar la doble imposición internacional con los siguientes países:

Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. Además, se encuentran vigentes varios convenios para eximir al transporte internacional del impuesto a las ganancias.

## Exportar a Argentina y desde Argentina

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, de fecha 21/12/2023, se establecieron una serie de modificaciones al Código Aduanero, tendientes a facilitar la operatoria de importación y exportación de bienes.

Entre las principales modificaciones, podemos destacar:

1. Se eliminaron / modificaron una serie de requisitos relacionados con la intervención de Despachantes de Aduana en operaciones de importación y exportación y se eliminaron determinados requisitos puntuales para la inscripción de Importadores y Exportadores.
2. Se estableció la posibilidad de realizar consultas previas al registro de las destinaciones de importación y exportación a los fines de evacuar inquietudes

relacionadas con valoración y clasificación de las mercaderías.

3. Se eliminó la posibilidad del Poder Ejecutivo Nacional de establecer prohibiciones o restricciones a las exportaciones o importaciones por motivos económicos.

## Reglamentaciones sobre importaciones

Las autoridades aduaneras argentinas incorporaron los Códigos de Sistema Armonizado (códigos HS, por su sigla en inglés) para clasificar los bienes y determinar los aranceles, que conforman la base del Nomenclador Común del Mercosur (NCM) aplicable a los países miembros del Mercosur. Los aranceles básicos se calculan a partir del valor CIF (costo, seguros y flete) de las importaciones. Los aranceles varían de acuerdo con los diferentes tipos de bienes y oscilan entre 0% y 35%. Según la clasificación arancelaria de los bienes, las importaciones también pueden estar sujetas a una tasa estadística del 3% (con ciertos topes).

Además, las importaciones se encuentran sujetas a IVA. La alícuota de IVA puede ser del 21% o 10,5%, según la clasificación de los bienes y se calcula sobre un importe equivalente a la suma del valor en aduana, los derechos de importación y la tasa estadística. Las importaciones de ciertos bienes también están sujetas a impuestos internos.

La importación de bienes se encuentra sujeta al pago adelantado de ciertos impuestos (IVA, impuesto a las



ganancias e impuesto sobre los ingresos brutos). Estos cargos son, de hecho, los adelantos o percepciones de IVA, impuesto a las ganancias e impuesto sobre los ingresos brutos que el importador debe pagar en relación con sus actividades (ventas, servicios, suministros, entre otros) en el mercado local. Por ejemplo, el adelanto de impuesto a las ganancias es un crédito contra el pago del impuesto a las ganancias anual del importador. Estos adelantos de impuesto no son aplicables si el importador considera que los bienes son “activos fijos” para fines contables o si el importador obtiene ciertos certificados de exención impositiva. La alícuota de adelanto de IVA es del 20% o 10% (según la clasificación de los bienes), la alícuota del adelanto de impuesto a las ganancias es del 6%, y la alícuota de adelanto de impuesto sobre los ingresos brutos es del 2,5%.

La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (B.O. 23/12/2019) y sus modificaciones creó el denominado “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”, el cual estableció un impuesto aplicable a las adquisiciones por parte de residentes argentinos de moneda extranjera destinadas a la compra de ciertos bienes y servicios del exterior.

En este contexto, la importación de mercaderías estará sujeta un 17,5% de Impuesto PAIS (los bienes suntuarios tienen una alícuota del 30%), excepto para algunas operaciones que se encuentran exentas de dicho tributo:

- ▶ Ciertos bienes relacionados con la industria petrolera (combustibles, lubricantes, etc.);
- ▶ Insumos y bienes intermedios vinculados a la canasta básica alimentaria, según lo establezca el Ministerio de Economía;
- ▶ Otros bienes vinculados a la generación de energía.

En el caso de las importaciones de servicios, los pagos que se realicen a través del Mercado de Cambios estarán sujetos al pago del Impuesto PAIS de la siguiente manera:

- ▶ Servicios en general 25%
- ▶ Culturales / recreativos 30%
- ▶ Fletes 17,5%
- ▶ Salud y educación exentos.
- ▶ Servicios digitales con tarjeta 8%

En el ámbito de las importaciones de bienes, existen reglamentaciones especiales para el comercio dentro del Mercosur. La alícuota correspondiente al derecho de importación aplicable es del 0%. La tasa estadística no es aplicable. Los productos elegibles deben tener un certificado de origen de un país miembro del Mercosur que pruebe que gran parte del proceso de fabricación se realizó en algún país miembro del Mercosur.

En el mes de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución General Conjunta N° 5466/2023** mediante la cual se crea el Sistema Estadístico de Importaciones -“SEDI”-, a través del cual los importadores

deberán anticipar con carácter de Declaración Jurada la información relativa a sus destinaciones de importación a consumo, mediante el micrositio Sistema Estadístico de Importaciones disponible en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

## Reglamentaciones sobre exportaciones

Argentina estableció derechos de exportación que se aplican a las exportaciones para consumo de prácticamente todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur. La alícuota depende del tipo de bien exportado.

## Mercosur

El 26 de marzo de 1991, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay firmaron un convenio que establece una reducción gradual de los derechos de importación sobre el comercio entre los 4 países. La plena vigencia de este convenio comenzó el 1 de enero de 1995 mediante la eliminación de los derechos de importación entre los 4 países. Chile y Bolivia firmaron acuerdos de libre comercio con el Mercosur. El Mercosur también firmó acuerdos de comercio preferencial con otros países del ALADI (México, Colombia, Ecuador, Perú y Cuba) con el propósito de crear áreas de libre comercio. También hay acuerdos de comercio con India e Israel.

**El Mercosur también firmó acuerdos de comercio preferencial con otros países del ALADI (México, Colombia, Ecuador, Perú y Cuba) con el propósito de crear áreas de libre comercio.**

## Régimen Cambiario Argentino

El Poder Ejecutivo Nacional decidió adoptar medidas calificadas como “transitorias y urgentes” para regular con mayor intensidad el Régimen de Cambios fundándose para ello en la necesidad de fortalecer el normal funcionamiento de la economía y contribuir a una administración prudente del mercado de cambios, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real.

Con esa finalidad, se dictó, el 1 de septiembre de 2019, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 609/2019, estableciéndose, entre otras cuestiones, que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

Asimismo se estableció que el BCRA establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas y se lo facultó para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esa medida.

En ejercicio de esas facultades y a efectos de implementar lo normado, el 1 de setiembre del 2019, el BCRA dictó la Comunicación “A” 6770 y otras aclaratorias y

complementarias, que establecieron ciertas cuestiones, luego modificadas por la Comunicación “A” 7917 y complementarias emitidas luego del cambio de gobierno en diciembre 2023.

Actualmente, las principales cuestiones cambiarias a tener en consideración son las siguientes:

- ▶ Los cobros de **exportaciones de bienes** deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de determinados días corridos según la posición arancelaria de la mercadería exportada. Los mismos pueden variar entre 15, 30, 60, 180 y 365 días corridos. Más allá de estos plazos, si el exportador hubiera cobrado las exportaciones antes del plazo indicado, deberá ingresar y liquidar dichas divisas dentro de los 5 días hábiles.
- ▶ Los cobros de **exportaciones de servicios** deberán ser ingresados y liquidados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde su percepción o acreditación en cuentas del exterior.
- ▶ Se requiere autorización previa para la pre-cancelación de deudas por **importación de bienes y servicios**.
- ▶ Se requiere autorización previa del BCRA para la **constitución de activos externos** por parte de las personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos, entre otros.
- ▶ Se requiere autorización previa del BCRA para la constitución de activos externos y ayuda familiar y la concertación de garantías en operaciones de derivados, por parte de las personas humanas cuando superen los USD 200 en el mes calendario.

- ▶ Las **deudas de carácter financiero** con el exterior que se desembolsaron a partir del 1/09/2019, deben ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios. Deberá demostrarse el cumplimiento de este requisito a los fines de acceder al mercado de cambios para cancelar capital e intereses. Se requiere autorización previa del BCRA para la cancelación de servicios de capital de deudas de carácter financiero entre partes relacionadas.
- ▶ Se requiere autorización previa del BCRA para el giro de **utilidades y dividendos**.
- ▶ Se podrá dar acceso al Mercado de Cambios, sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA, para cursar pagos diferidos de nuevas **importaciones de bienes** con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, manteniendo un cierto cronograma dependiendo del tipo de bien de que se trate.
- ▶ Los pagos de **servicios** a contrapartes vinculadas prestados a partir del 13.12.23 (con algunas excepciones) podrán concretarse una vez transcurrido un plazo de 180 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento. En cambio, los pagos a una contraparte no vinculada por servicios prestados a partir del 13.12.23 (con algunas excepciones) podrán concretarse una vez transcurrido un plazo de 30 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento.

En todos los casos de acceso al mercado de cambios para el pago de deudas financieras o comerciales, se deberá demostrar que las mismas se encontraban declaradas en el **Régimen Informativo del BCRA de la Comunicación “A” 6401**.

Asimismo se estableció que el BCRA establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas y se lo facultó para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esa medida.

En ejercicio de esas facultades y a efectos de implementar lo normado, el 1 de setiembre del 2019, el BCRA dictó la Comunicación "A" 6770 y otras aclaratorias y complementarias, que establecen entre otras cuestiones, las siguientes:

- ▶ Los cobros de **exportaciones de bienes** deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de determinados días corridos según la posición arancelaria de la mercadería exportada. Los mismos pueden variar entre 15, 30, 60, 180 y 365 días corridos. Más allá de estos plazos, si el exportador hubiera cobrado las exportaciones antes del plazo indicado, deberá ingresar y liquidar dichas divisas dentro de los 5 días hábiles.
- ▶ Los cobros de **exportaciones de servicios** deberán ser ingresados y liquidados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde su percepción o acreditación en cuentas del exterior.

- ▶ Se requiere autorización previa para la pre-cancelación de deudas por **importación de bienes y servicios**. En el caso de deudas vencidas, será necesaria la presentación de la "SIRA" y la "SIRASE" (para bienes y servicios respectivamente) en donde se detallará la fecha a partir de la cual se podrá solicitar el acceso al mercado único de cambios.
- ▶ Se requiere autorización previa del BCRA para la **constitución de activos externos** por parte de las personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos, entre otros.
- ▶ Se requiere autorización previa del BCRA para la constitución de activos externos y ayuda familiar y la concertación de garantías en operaciones de derivados, por parte de las personas humanas cuando superen los USD 200 en el mes calendario.
- ▶ Las **deudas de carácter financiero** con el exterior que se desembolsaron a partir del 1/09/2019, deben ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios. Deberá demostrarse el cumplimiento de este requisito a los fines de acceder al mercado de cambios para cancelar capital e intereses. Se requiere autorización previa del BCRA para la cancelación de servicios de capital de deudas de carácter financiero entre partes relacionadas.
- ▶ Se requiere autorización previa del BCRA para el giro de **utilidades y dividendos**.

En todos los casos de acceso al mercado de cambios para el pago de deudas financieras o comerciales, se deberá demostrar que las mismas se encontraban declaradas en el **Régimen Informativo del BCRA de la Comunicación "A" 6401**.



# 4. Legislación laboral

La Ley de Contrato de Trabajo, que se complementa con leyes y normas adicionales relativas a actividades específicas, regula las condiciones de empleo en toda Argentina. La ley no se aplica a los empleados públicos y otros sectores específicos, cuyas condiciones laborales están comprendidas en normas separadas.

## Cargas sociales

Se muestran a continuación las alícuotas de aportes y contribuciones. Podrían aplicarse otros pagos menores en ciertas circunstancias, por ejemplo, en el caso de los convenios colectivos de trabajo y/o impuestos provinciales.

**La Ley de Contrato de Trabajo, que se complementa con leyes y normas adicionales relativas a actividades específicas, regula las condiciones de empleo en todo el país.**

## Resumen de alícuotas de aportes y contribuciones

	Empleador (%) <sup>7</sup>	Empleador (%) <sup>8</sup>	Empleado %
Jubilación	12,35 (a)	10,77 (a)	11,00 (c)
PAMI	1,57 (a)	1,59 (a)	3,00 (c)
Obra social	5,40 (a)	4,70 (a)	-
Fondo nacional de empleo	1,08 (a)	0,94 (a)	-
Asistencia médica	6,00 (b)	6,00 (b)	3,00 (c)
<b>TOTAL</b>	<b>26,40</b>	<b>24,00</b>	<b>17,00</b>

<sup>7</sup> Empleadores del sector privado cuya actividad principal se encuentre dentro de los sectores "Servicios" o "Comercios", siempre y cuando su facturación anual supere los límites establecidos para la categorización como mediana empresa tramo 2, actualmente los valores son \$ 1.438.900.000 para Servicios y \$ 5.495.450.000 para Comercio, con excepción de los comprendidos en las leyes N° 23.551 (Asociaciones Sindicales), 23.660 (Obras Sociales), 23.661 (ANSSAL) y 24.467 (PyME).

<sup>8</sup> Empleadores del sector comercial o de servicios mencionados en la nota al pie anterior.

## Referencias:

- Estos porcentajes se aplican sobre la remuneración total, sin límite alguno. De la base imponible sobre la que corresponde aplicar la alícuota de contribuciones de Seguridad Social, se detraerá, por cada uno de los trabajadores en nómina, un importe de, actualmente, ARS 7.003,68, en concepto de remuneración bruta. Asimismo, sectores particulares como "salud" pueden aplicar un importe de detracción de ARS 17.509,20.
- Estos porcentajes son aplicables sobre la remuneración total, sin límite alguno.
- Estos porcentajes aplican sobre la remuneración del empleado, hasta el límite máximo mensual de ARS 548.651,90 (vigente desde el 1 de diciembre de 2022). Este importe máximo se actualiza de manera trimestral durante el transcurso de cada año.

Los empleadores pueden computar un crédito de IVA por las contribuciones pagadas, cuyo importe dependerá de la remuneración imponible y la región en la que estén ubicados los empleados, conforme con el artículo 21 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y su Anexo I.



## Seguro de Riesgos de Trabajo

La Ley de Riesgos de Trabajo establece que debe contratarse una póliza de seguros de una compañía aseguradora de riesgos del trabajo.

El aporte a las compañías de seguros de riesgos del trabajo usualmente está compuesto por un importe fijo por empleado y un porcentaje variable. El porcentaje variable se calcula a partir de las contribuciones patronales a la seguridad social (sin límite), además cualquier importe no remunerativo (excepto conceptos indemnizatorios en caso de extinción del contrato).

## Seguro de vida

Los empleadores deben adquirir una cobertura de ARS 181.500,00 por empleado, siendo el valor mensual de ARS 37,21 desde marzo de 2022. Dichos valores se ajustan anualmente conforme al último salario mínimo vital y móvil publicado en el mes de diciembre de cada año, entrando en vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente.

## Convenios de seguridad social

Argentina ha celebrado acuerdos de reciprocidad en materia de seguridad social con diversos países.

El Convenio Multilateral del Mercosur que incluye a Brasil, Paraguay y Uruguay, así como los convenios bilaterales con Chile, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Italia, Portugal, Perú y Colombia.

Por otro lado, el Convenio Iberoamericano de la Seguridad Social, que incluye a Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela, así como los convenios bilaterales con Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo, aún se encuentran vigentes y en proceso de instrumentación.

## Autónomos

Los autónomos deben hacer un aporte a un fondo de pensiones específico. El importe que deben aportar depende de la naturaleza de su trabajo y el nivel de ingresos. Este aporte mensual oscila entre ARS 9.003,60 y ARS 39.615,30.

Independientemente de que exista una relación de dependencia con la sociedad, los miembros de los órganos de administración de las sociedades y los representantes de sociedades extranjeras deben realizar aportes obligatorios al Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos.

## Contratos laborales

Por lo general, los contratos laborales no especifican la fecha de terminación, adecuándose al principio general de indeterminación del plazo. El principio deja de ser aplicable si: a) el período del contrato se definió por escrito y b) la actividad justifica la excepción.

Se entiende que los contratos de trabajo por tiempo indeterminado se celebran por un período de prueba durante los primeros tres meses. Durante este período de prueba,

cualquier parte puede extinguir la relación sin especificar la causa, pero con previo aviso. La terminación del contrato no genera el pago de indemnización en ese caso.

Otros tipos de contratos incluyen: contratos a tiempo parcial (la jornada laboral no excede dos tercios de la jornada normal) y contratos de trabajo por temporada (cuando la relación entre las partes se limita a ciertos meses del año y se repite según el ciclo económico de la actividad).

Otros sistemas de contratación aceptados por la legislación laboral argentina, que son excepciones al principio de indeterminación del plazo, incluyen contratos por tiempo determinado y contratos de trabajo eventual. Puesto que son excepciones al principio general, debe analizarse su aplicabilidad considerando las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, según cada caso.

## Requisitos especiales para personas físicas extranjeras

En principio, no existen restricciones al empleo de extranjeros ni cupos.

Los expatriados pueden solicitar una exención respecto del pago de aportes y contribuciones, o los beneficios de un convenio de seguridad social internacional, según corresponda.

En cada caso debe analizarse el tratamiento aplicable a los beneficios considerando las leyes en vigencia (usualmente, el paquete completo de beneficios se considera imponible).



## Alcance de los beneficios

No es habitual en Argentina que las sociedades ofrezcan beneficios jubilatorios adicionales a los empleados, además de la jubilación oficial (algunas grandes sociedades locales y multinacionales son la excepción).

En la mayoría de los casos, los beneficios relacionados con la asistencia sanitaria cubren las necesidades de los empleados. Sin embargo, la pensión durante la etapa de retiro suele no alcanzar importes demasiado elevados, lo cual favorecería el desarrollo de los planes de seguro de retiro privados.

Se adoptaron algunas medidas para aumentar los mínimos a los que acceden los jubilados durante su retiro. El haber mínimo de retiro asciende de ARS 50.124.26 (valor vigente a diciembre de 2022).

## Salario y otros beneficios de los empleados

Las leyes laborales argentinas protegen a los empleados. Varias reglamentaciones abordan conceptos, como las relaciones laborales, los distintos métodos de pago de los salarios, las licencias de maternidad y otras, y las restricciones al empleo de menores de edad.

De acuerdo con la Ley de Contrato de Trabajo, se abonará un sueldo anual complementario equivalente al salario mensual pagadero en dos cuotas, la primera el 30 de junio y la segunda el 18 de diciembre de cada año. Además, los empleados tienen derecho a vacaciones según su antigüedad (que varían de 14 a 35 días por año). Los conceptos como las horas extra y las licencias por enfermedad están regidos específicamente por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo.

## Extinción de la relación laboral

Puede extinguirse el contrato de trabajo por varios motivos. Las razones más comunes son la renuncia y el despido sin causa dispuesto por el empleador.

En caso de renuncia, el empleador sólo debe pagar el salario devengado, las vacaciones no gozadas y el proporcional del sueldo anual complementario. En el caso de despido sin causa, en adición a los pagos que corresponden en caso de renuncia, el empleador generalmente debe abonar la indemnización sustitutiva de preaviso -salvo que otorgue el mismo, el cual es de uno o dos meses, dependiendo de la antigüedad en el empleo-, y la indemnización por despido (equivalente a un salario por año de servicio o fracción mayor de tres meses, pudiendo resultar aplicable un tope sobre dicha base de cálculo).



# 5. Normas de contabilidad y auditoría

## Presentación de información financiera

En virtud de la Ley General de Sociedades y las reglamentaciones de la IGJ, las sociedades por acciones, y las sociedades de responsabilidad limitada que tengan un capital social igual o superior a ARS 2.000 millones, deben presentar a la IGJ los estados contables anuales, que incluyen, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo.

Además, las sociedades controlantes están obligadas a presentar estados contables consolidados como información complementaria a los estados individuales.

La constitución, el funcionamiento y la liquidación de las sociedades comerciales están regulados por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas emitidas por los diversos organismos de control.

Los dos requisitos fundamentales son los siguientes:

- Presentar los estados contables anuales auditados por un auditor externo independiente.
- Las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades que no tienen consejo de vigilancia deben tener un síndico o, en algunos casos, una comisión fiscalizadora. Esta función la llevan a cabo contadores y/o abogados (artículo 284 de la Ley General de Sociedades).

Las entidades de supervisión mencionadas en la siguiente tabla exigen que se presenten a la autoridad de control correspondiente los estados contables junto con el informe de auditor externo emitido por un contador público independiente.

Autoridad de control	Tipos de sociedades que controlan
Comisión Nacional de Valores	Sociedades que realizan oferta pública de sus valores negociables
Banco Central de la República Argentina	Entidades financieras
Superintendencia de Seguros de la Nación	Compañías de seguros y reaseguros
Superintendencia de Administradoras de Riesgos del Trabajo	Aseguradoras de riesgos del trabajo
Inspección General de Justicia (y autoridades provinciales similares)	Sociedades por acciones, sucursales extranjeras, asociaciones civiles sin fines de lucro y fundaciones

El plazo general para presentar los estados contables anuales varía según la autoridad de control que corresponda. El plazo se define después de una cierta cantidad de días posterior al cierre del ejercicio:

Sociedad	Plazo posterior al cierre
Sociedades que realizan oferta pública de sus valores negociables	70 días corridos
Entidades financieras	70 días corridos
Compañías de seguros y reaseguros	60 días corridos
Aseguradoras de riesgos del trabajo	60 días corridos
<b>Entidades sujetas al control de la Inspección General de Justicia:</b>	
Sociedades por acciones comprendidas en el art. 299 de la Ley N° 19.550	15 días hábiles antes de la Asamblea de Accionistas (1)
Resto de las sociedades	15 días hábiles posteriores a la Asamblea de Accionistas (1) (2)
Sucursales extranjeras	120 días
Asociaciones civiles sin fines de lucro	15 días hábiles antes de la Asamblea
Fundaciones	15 días hábiles posteriores a la reunión del Consejo de Administración

(1) La asamblea debe convocarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.

(2) Los estados contables deberán presentarse electrónicamente a la IGJ, generados por el programa aplicativo provisto por la IGJ, acompañados de una declaración jurada de la sociedad y certificación de contador público independiente.

**Las sociedades por acciones, y las sociedades de responsabilidad limitada que tengan un capital social igual o superior a ARS 2.000 millones, deben presentar a la IGJ los estados contables anuales, que incluyen, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo.**

- ▶ De acuerdo con el artículo 66 de la Ley General de Sociedades, los administradores de las sociedades por acciones, y las sociedades de responsabilidad limitada deben preparar una memoria en la fecha de emisión de los estados contables en la que informen sobre el estado de la Sociedad en las distintas actividades en que haya operado y expliquen los resultados y las proyecciones de la sociedad.
- ▶ En virtud de las normas de la IGJ todas las sociedades por acciones, y las sociedades de responsabilidad limitada con un capital igual o superior a ARS 2.000 millones, deberán incluir en la memoria cierta información adicional a la prevista en la Ley General de Sociedades relacionada con la estructura organizativa de la sociedad, sus actividades y objetivos y perspectivas para el ejercicio siguiente.
- ▶ Bajo ciertas condiciones, en el caso de sociedades por acciones no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades (ver arriba) y en las sociedades de responsabilidad limitada con un capital social igual o superior a ARS 2.000 millones, la Asamblea podrá dispensar a los administradores de confeccionar la memoria con la información adicional mencionada anteriormente, cuando no fuera necesaria para sus propósitos, ni existan accionistas y terceros que hayan demostrado en forma fehaciente interés legítimo en dicha información. En esos casos, la memoria debe confeccionarse en función a los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley General de Sociedades.
- ▶ Todas las sociedades que hacen oferta pública de sus valores negociables (“emisoras”) deben presentar estados contables trimestrales y una reseña informativa del Directorio, los cuales se publican en la página web

de la Comisión Nacional de Valores. Esta información debe ser presentada dentro de los 42 días del cierre del período. Asimismo, en el caso de los estados contables trimestrales de sus sociedades controladas, bajo control conjunto y asociadas, las emisoras podrán reemplazar su presentación por la revelación en nota a sus estados contables de la información de dichas entidades conforme a la normativa aplicable vigente, en cuyo caso las emisoras deberán poner a disposición dichos estados contables si fueren requeridos por el público.

- ▶ Las entidades financieras, compañías de seguro, y las administradoras de riesgos del trabajo deben presentar estados contables trimestrales a sus respectivos organismos de control en los siguientes plazos que se definen después de una cierta cantidad de días posteriores al cierre del período:

Sociedad	Plazo de presentación de estados contables trimestrales
Entidades financieras	Último día del mes subsiguiente al cierre (1)
Compañías de seguro	60 días corridos
Aseguradoras de riesgos del trabajo	60 días corridos

(1) Nuevo plazo establecido para los estados contables trimestrales que se emitan a partir del ejercicio 2023.

En todos los casos, los estados contables trimestrales y la reseña informativa del Directorio deben estar acompañados por un informe de revisión emitido por un contador público de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, los estados contables deben confeccionarse en moneda constante. Más adelante, en la sección “Normas contables profesionales

argentinas distintas a la RT 26”, se describen las normas contables profesionales argentinas que deben aplicarse sobre la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea.

Los dividendos pueden distribuirse sólo en base a las ganancias líquidas y realizadas que surjan de un balance correspondiente al cierre del ejercicio preparado según la ley y el estatuto de la sociedad. Las sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades pueden distribuir dividendos por adelantado o provisorios, en base a estados contables especiales, bajo la responsabilidad ilimitada y solidaria de los directores y síndicos.

Las normas de la IGJ establecen los siguientes requisitos societarios:

- La capitalización del ajuste del capital social previo o simultáneamente a aumentos efectivos de capital y
- La distribución de los resultados no asignados positivos (ya sea mediante dividendos en efectivo o en acciones, o la constitución de reservas).

Asimismo, las normas de la IGJ establecen mayores requisitos para la registración de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones que los establecidos en las normas contables profesionales, principalmente su integración en efectivo y su capitalización obligatoria en un plazo que no podrá exceder el término del ejercicio económico en que se haya aceptado, computado desde la aceptación del aporte por el órgano de administración de la sociedad, salvo que en razón de la fecha de cierre del ejercicio, la asamblea general ordinaria deba celebrarse antes de cumplido el plazo, en cuyo caso la decisión sobre la capitalización mencionada deberá adoptarse en esa misma oportunidad.

## Normas contables profesionales

### Aspectos generales

Argentina es una república federal formada por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las jurisdicciones tienen Consejos Profesionales encargados de emitir normas profesionales contables y de auditoría. Las normas aprobadas por cada Consejo son obligatorias sólo para los profesionales inscriptos en la jurisdicción respectiva.

Todos los Consejos Profesionales de Argentina son miembros de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), organización que se encarga de coordinar esfuerzos a fin de emitir las normas profesionales contables y de auditoría. La FACPCE, a través de la Comisión Elaboradora de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA), elabora proyectos de normas que somete a un período de consulta, finalizado el cual procede a emitir la norma profesional definitiva, que puede consistir en una Resolución Técnica o en una Interpretación, cuya adopción es propuesta a los Consejos Profesionales de cada jurisdicción del país.

En 1998, la Junta de Gobierno de la FACPCE decidió poner en marcha un plan de armonización de las normas contables profesionales argentinas con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés). El marco contable que resultó de la implementación de dicho plan consideró a las NIC vigentes a ese momento, pero el plan no previó un protocolo de actualización continua que permitiera incorporar los cambios que, a posteriori, se fueron produciendo en las normas internacionales.

En 2009, la FACPCE emitió la Resolución Técnica (RT) N° 26 por la que adoptó las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), tal como son emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board). La aplicación de las NIIF se definió como obligatoria para algunas entidades, y optativa para otras, con el alcance que se indica en la sección siguiente

Asimismo, la FACPCE ha iniciado un proceso de codificación y cambio en las normas contables locales distintas a la RT N° 26, que tendrá vigencia efectiva a partir de 2025 y que se explica con mayor detalle en una sección específica.

### Adopción de la Resolución Técnica N° 26 y sus modificatorias

La adopción de las NIIF en Argentina tiene las siguientes características:

#### 1. Alcance de la aplicación obligatoria

▶ Es obligatoria la aplicación de las NIIF en los estados contables de las entidades incluidas en el sistema de oferta pública (Ley N° 17.811). La primera aplicación obligatoria fue en los estados contables de las entidades listadas correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2012 y a los períodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios. Sin embargo, están exceptuadas de esta aplicación las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a mantener métodos contables de otro organismo regulador, como las entidades financieras, las compañías de seguros, las cooperativas y las asociaciones civiles.

▶ La obligación de aplicación de las NIIF alcanza a los estados contables consolidados de un grupo económico, a los estados contables separados de una sociedad controlante, y a los estados contables individuales de una sociedad que no es controlante de otra. Los estados contables separados e individuales mencionados son los que deben considerarse a todos los fines legales en Argentina, en tanto, los estados contables consolidados son información complementaria.

#### 2. Aplicación opcional de las NIIF

▶ Las entidades no alcanzadas por, o exceptuadas de, la aplicación obligatoria de las NIIF, podrán opcionalmente aplicar las NIIF completas o la NIIF para las pequeñas y medianas entidades (PYMES), con el alcance establecido por el IASB.

▶ La NIIF para las PYMES no puede ser utilizada por entidades a las que el IASB expresamente excluye de su aplicación. Esta exclusión alcanza a las entidades cuyos instrumentos de deuda o patrimonio se negocian en un mercado público o que estén en proceso de emitir estos instrumentos, o cuando una de sus actividades principales sea mantener activos en calidad de fiduciario para un amplio grupo de terceros.

▶ No obstante lo establecido por la FACPCE, la posibilidad de aplicación optativa de las NIIF o de la NIIF para las PYMES debe ser aprobada por el organismo de control societario correspondiente a cada entidad. El estado de esta adopción por parte de los principales organismos de control se trata más adelante en la sección "Normas contables legales".

## Normas contables profesionales argentinas distintas a la RT26

### 1. Unidad de medida

Las normas contables profesionales argentinas establecen que en un contexto de estabilidad monetaria la unidad de medida a utilizar es la moneda nominal. En la identificación de un contexto de inflación que justifique ajustar los estados contables se ponderan ciertas condiciones cualitativas, que son sustancialmente similares a las contenidas en las NIC 29 “Información Financiera en economías hiperinflacionarias”, pero el indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables es la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

Los entes obligados a la presentación de estados contables habían discontinuado la reexpresión a moneda homogénea en el año 2003 (hasta febrero o septiembre de ese año, dependiendo del tipo de entidad), situación que se modificó en el año 2018 a partir del cual debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal acumulada se ubicó por encima del 100%, y se ha mantenido en ese nivel hasta la actualidad.

En este escenario de alta inflación, se han sucedido los siguientes acontecimientos y emisión de normas profesionales y legales:

a. Con el propósito de establecer normas para la reanudación del proceso de reexpresión de los estados contables, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó el 29 de septiembre de 2018 la Resolución JG N° 539/18 (complementada posteriormente por las

Resoluciones JG 553/19 y 584/21), que dispuso: (a) que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cuyos cierres ocurran a partir del 1 de julio de 2018 debían ser reexpresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6 “Estados contables en moneda homogénea”, como si la economía hubiera sido siempre inflacionaria; (b) que la serie de índices a utilizar para la reexpresión es una elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, para los cuales el INDEC no difundió información sobre la variación en el IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- b. La Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia han emitido las Resoluciones Generales (RG) 777/18 y 10/2018, respectivamente, por las que adoptaron una posición coincidente con la establecida por la FACPCE en su RG 539/18, esto es, requerir la reexpresión a moneda homogénea para los estados contables anuales o intermedios con fecha de cierre producida a partir del 31 de diciembre de 2018.
- c. El Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación requirieron la reexpresión a moneda homogénea a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2020, respectivamente.

### 2. Métodos de medición

Los criterios de medición bajo las normas contables argentinas se aplican según la naturaleza de los activos y los pasivos.

Al respecto, puede aplicarse:

- a. Para los activos:
- ▶ Costo histórico
  - ▶ Valores corrientes
  - ▶ Costo de reposición
  - ▶ Valor neto de realización
  - ▶ Valor neto de realización en función al grado de avance
  - ▶ Valor razonable
  - ▶ Importe descontado del flujo neto de fondos a percibir (valor actual)
  - ▶ Porcentaje de participación sobre las mediciones contables de bienes o del patrimonio
- b. Para los pasivos:
- ▶ Importe original
  - ▶ Costo de cancelación
  - ▶ Importe descontado del flujo neto de fondos a desembolsar (valor actual)
  - ▶ Porcentaje de participación sobre las mediciones contables de pasivos

Asimismo, la FACPCE estableció que se aplique la siguiente jerarquía normativa para la resolución de cuestiones cuyo tratamiento contable no esté previsto en las normas contables profesionales argentinas:

- i. las disposiciones establecidas en las normas contables profesionales argentinas para temas similares o relacionados;
- ii. las normas generales de medición contable;
- iii. los conceptos incluidos en el marco conceptual de esas normas.

Si el problema no puede resolverse o la resolución no es evidente a partir de las fuentes primarias mencionadas, la dirección de la entidad podrá usar las siguientes fuentes supletorias:

- iv. las NIIF que hayan sido aprobadas y emitidas por el IASB;
- v. los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables;
- vi. las prácticas aceptadas en los diferentes ramos o industrias;
- vii. la doctrina contable.

Las fuentes supletorias pueden usarse siempre y cuando no entren en conflicto con las fuentes primarias y hasta tanto la FACPCE emita una norma particular que trate el tema.

### 3. Norma Unificada Argentina de Contabilidad

La FACPCE ha concluido un proceso de codificación de las normas contables profesionales argentinas que se identifica con el título de Norma Unificada Argentina

de Contabilidad (NUA). La NUA sigue una estructura simple de comprender que permite identificar con mayor facilidad que las normas predecesoras los requerimientos que se deben considerar para resolver cada tema contable. También incluye un mayor acercamiento a las NIIF en algunos aspectos de medición, presentación y revelación, incorpora tratamientos contables para cuestiones que no estaban previstos en la normativa profesional, e incorpora también normas diferenciadas de carácter optativo (mayormente simplificaciones) para entes pequeños y medianos.

La primera parte de la NUA trata aspectos generales aplicables a la mayoría de las entidades, y la segunda parte está destinada a las entidades con estructuras organizativas o transacciones complejas, o bien particularidades inherentes a la industria en que operan. Su vigencia está prevista para 2025.

La aplicación de la NUA en los estados financieros de las entidades a las que está destinada depende de que los organismos de control societario la adopten como propia, ya sea tal como fue emitida o con los cambios que esos organismos dispongan.

Respecto de la categorización de una entidad como pequeña o mediana, la NUA establece que una entidad reviste una de esas categorías si cumple con ciertas pautas cualitativas y una cuantitativa, como sigue:

#### **Pautas cualitativas**

- ▶ No debe estar alcanzada por la Ley de Entidades Financieras y no debe realizar operaciones de capitalización o ahorro ni requerir recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros.
- ▶ No debe ser una entidad aseguradora bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- ▶ No debe ser una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o de economía mixta.
- ▶ No debe tratarse de una entidad que controle o que sea controlada por una entidad expresamente excluida.

#### **Pauta cuantitativa**

Una entidad califica como entidad pequeña o mediana siempre que en el ejercicio inmediato anterior al que se refieren los estados financieros no hubiera obtenido ingresos superiores a un determinado importe. Ese importe, expresado en poder adquisitivo del mes de diciembre de 2023, debe ser inferior a \$716.902.473 para que una entidad califique como entidad pequeña, y debe ser igual o superior a ese importe y no exceder los \$3.584.512.263 para que una entidad califique como entidad mediana. Estos importes están sujetos a una actualización mensual aplicando la variación en un índice de inflación que publica la FACPCE.

### Normas contables legales

Las normas legales referentes a cuestiones contables sólo pueden ser emitidas por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales por ley, decreto o resoluciones de entidades del gobierno a las que se han delegado poderes legislativos especiales en el tema de que se trata.

Las siguientes entidades del gobierno nacional están facultadas para emitir las normas legales relacionadas con cuestiones contables: La Comisión Nacional de Valores; el Banco Central de la República Argentina; la Superintendencia de Seguros de la Nación; la Superintendencia de Riesgos de Trabajo; el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, que controla

las cooperativas y asociaciones mutuales; el Instituto Nacional de Seguridad Social, que controla las obras sociales y entidades afines, y la Inspección General de Justicia (y autoridades provinciales similares).

Algunas de estas entidades del gobierno incorporan automáticamente como normas contables legales a las normas contables profesionales aprobadas por la FACPCE y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente. Otras entidades de gobierno emiten resoluciones específicas por las que adoptan total o parcialmente a las normas contables profesionales. Finalmente, existen entidades del gobierno que emiten sus propias normas contables legales, las que pueden contener diferencias significativas con las normas contables profesionales. Las sociedades que no están alcanzadas por la aplicación obligatoria de las NIIF, tienen actualmente habilitada por las normas contables profesionales la opción de aplicar las NIIF o la NIIF para las PyME según el tipo de entidad. El uso efectivo de esta posibilidad no depende solo de la decisión del emisor de los estados contables, sino de la autorización de los organismos de control. Al respecto:

- i. el Banco Central de la República Argentina ha desarrollado un nuevo marco contable basado en las NIIF que las entidades financieras aplican a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018, con ciertas excepciones transitorias que se han ido actualizando. Actualmente, la principal excepción transitoria es la siguiente:
  - ▶ Bancos Grupo A: para la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad aplicarán el criterio de pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9, excepto para instrumentos de deuda del sector público.

- ▶ Bancos Grupo B y C: se excluyó transitoriamente y en forma íntegra la aplicación de las normas de la NIIF 9 sobre pérdidas crediticias esperadas. Estos bancos han podido optar por esa aplicación suspendida a partir del 1 de enero de 2022 o 1 de enero de 2023 (Comunicación "A" 7427") o 1 de enero de 2024 (Comunicación "A" 7659), excepto para instrumentos de deuda del sector público, para las cuales se mantiene la exclusión transitoria.

- ii. la Superintendencia de Seguros de la Nación había avanzado en el armado de un plan para la adopción de las NIIF tentativamente en 2022/2023, pero no se conocen actualmente avances en el proyecto.
- iii. la Inspección General de Justicia, que ejerce el control de las sociedades por acciones y sucursales localizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió en 2018 su RG 4/18 por la que permite preparar los estados contables bajo dos opciones: de conformidad con las NIIF o con la NIIF para las Pymes incorporadas por la FACPCE en su RT N° 26, o de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE distintas a la RT N° 26.

## Normas de auditoría

La Resolución Técnica (RT) N° 37 de la FACPCE "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados" describe las normas relacionadas con la ejecución de auditorías y revisiones limitadas de los estados contables de las entidades, entre otros servicios profesionales tratados en esa resolución. Asimismo, algunos organismos de control, como el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia

de Seguros de la Nación, emiten normas de auditoría y revisión que el auditor debe cumplir en adición a lo establecido en la RT 37. Estas normas incluyen, por ejemplo, una lista de los procedimientos de auditoría mínimos aplicables al examen de los estados contables anuales y trimestrales de las entidades bajo su control.

Para las auditorías y revisiones limitadas de estados contables que obligatoriamente deben ser preparados bajo NIIF, la FACPCE ha emitido en noviembre de 2012 las siguientes Resoluciones Técnicas, que requieren la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés):

- a. Resolución Técnica N° 32: adopta y requiere la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en las auditorías de los estados contables que obligatoriamente deben prepararse bajo NIIF, con vigencia a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2014.
- b. Resolución Técnica N° 33: adopta y requiere la aplicación obligatoria de la Norma Internacional de Encargos de Revisión N° 2410, en las revisiones de los estados contables de períodos intermedios que obligatoriamente deben ser preparados bajo NIIF, con vigencia para los períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2014.

La FACPCE ha emitido también la Resolución Técnica N° 34, que adopta y requiere la aplicación de las Normas Internacionales de Control de Calidad emitidas por el IAASB y las Normas sobre Independencia emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores

(IESBA, por su sigla en inglés), para todo contador que manifieste haber realizado servicios profesionales en los que se apliquen las normas contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 32 y N° 33.

Las Resoluciones Técnicas N° 32 y N° 33: pueden ser aplicadas voluntariamente en casos distintos a los indicados en (a) y (b) precedentes, y, en tal caso, debe aplicarse obligatoriamente también la Resolución Técnica N° 34.

La adopción de nuevas NIAs o de las modificaciones a las NIAs o Normas de Ética ya adoptadas se efectúa mediante “Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC” que emite la FACPCE.

La Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó el 28 de septiembre de 2021 la Resolución Técnica N° 53 que sustituye el texto original de la Resolución Técnica N° 37, ahora denominada “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento”.

Esta actualización tiene sus fundamentos en la necesidad de:

- a. alcanzar coherencia entre un trabajo llevado a cabo bajo la RT N° 37 y otro de similar naturaleza realizado conforme con las normas internacionales emitidas por el IAASB y el IESBA y adoptadas por la FACPCE en sus RTs Nros. 32, 33 y 35 y Circulares de Adopción;
- b. clarificar ciertos contenidos del proceso de auditoría; y

c. incorporar los siguientes servicios profesionales que no se encontraban previstos en la RT N° 37:

- i. Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero.
- ii. Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información contable proforma incluida en un prospecto.
- iii. Informes de cumplimiento que se realizan con el único objetivo de corroborar el cumplimiento por parte de un ente de los requerimientos formulados por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, para la realización de diversos trámites, gestiones o procedimientos.
- iv. Encargos de aseguramiento sobre Balance Social.

En lo relativo a la auditoría externa de estados financieros, a partir de los cambios incorporados por la RT N° 53 se adopta para el informe de auditoría el formato y contenido establecido en las NIAs, excepto en lo referente a describir en el informe las cuestiones claves identificadas en la auditoría (Key Audit Matters incorporados por la NIA 701), que es un tema no tratado la RT N° 53. La vigencia de estos cambios se estableció para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023.





## EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](https://ey.com/privacy). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a [ey.com](https://ey.com).

© 2024 Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.  
Todos los derechos reservados.

[ey.com](https://ey.com)